



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

Bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de 16 de noviembre de 2022 y corregidas por Resolución de esta Alcaldía de 29 de noviembre de 2022 y que regirán en el proceso selectivo de ocho plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento de Totalán conforme a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en este ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos,

Estas bases se publican íntegramente y son las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA).

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de mayo de 2022 n°. 2022/108, publicada en el BOPMA n°.98 de 24 de mayo de 2022, fue aprobada la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante, Ley 20/2021), por la que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado y conforme a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha aprobado con carácter excepcional y por una sola vez, un proceso extraordinario de estabilización por el sistema de concurso, de aquellas plazas que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la precitada Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con respecto a la aprobación de las bases de la convocatoria cuyo contenido mínimo viene recogido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, será competencia, conforme al artículo 21

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo caso del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las presentes Bases, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo por el procedimiento de concurso con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de cuatro plazas de funcionarios y de cuatro plazas de personal laboral fijo, de la plantilla de este ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, turno general, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza, por los servicios prestados en este Ayuntamiento así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público y asimismo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación y otras titulaciones, conforme se describe en el siguiente cuadro y al objeto de estabilizar los puestos a ellas asignados:

NÚMERO DENOMINACIÓN, CONVOCATORIA RÉGIMEN SUBGRUPO

1 Técnico/a de Grado Medio

Admón. General	Concurso	Funcionarial A2
----------------	----------	-----------------

1 Arquitecto/a Técnico	Concurso	Funcionarial A2
------------------------	----------	-----------------

1 Administrativo/a A.G.	Concurso	Funcionarial C1
-------------------------	----------	-----------------

1 Dinamizador/a Tecnológico	Concurso	Funcionarial C1
-----------------------------	----------	-----------------

1 Maestro/a Educación Infantil	Concurso	Laboral A2
--------------------------------	----------	------------

1 Monitor/a Técnico Deporte	Concurso	Laboral C1
-----------------------------	----------	------------

1 Técnico Educador/a Escuela Infantil	Concurso	Laboral C2
---------------------------------------	----------	------------

1 Operario/a Oficios varios	Concurso	Laboral E/AP
-----------------------------	----------	--------------

Las plazas de Arquitecto/a Técnico y de Dinamizador/a Tecnológico (Guadalinfo) lo son a tiempo parcial, con jornada del 12,50% y 50%, respectivamente.

Las plazas de Maestro/a Educación Infantil y Técnico Educador/a Escuela Infantil lo son a tiempo parcial con jornada del 62,50%.

Y la plaza de Monitor/a Técnico Deporte lo es igualmente a tiempo parcial con jornada del 50%.

Para estas plazas de naturaleza funcionarial y laboral, sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Totalán para cada una de ellas, de acuerdo con la normativa legal vigente y con la consignación que viene asignada en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Con respecto al Dinamizador Tecnológico, sus funciones son las propias de las actividades y tareas de dinamización en el Centro Guadalinfo de este Municipio, así como de apoyo informático en las oficinas municipales.

El Monitor Técnico de Deporte realiza las funciones propias de monitor/ de deportes en pista, pádel, en el Gimnasio Municipal y como socorrista en la Piscina Municipal.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

La realización de las pruebas selectivas se sujetará en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, al derecho básico, contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulado en la disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021. Y supletoriamente, para lo no previsto expresamente en estas bases, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de la misma aplicables.

TERCERA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES:

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Por ello, también podrán acceder en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, las personas fijadas en el art. 57 del TREBEP.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial par empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer

funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

-Titulación: Estar en posesión del título necesario para el acceso a las plazas ofertadas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias.

La titulación exigida para el acceso es la siguiente:

+Técnico/a de Grado Medio Admón. General: Título Universitario de Diplomatura de Trabajo Social, Educación Social o equivalente.

+Arquitecto/a Técnico: Título Universitario de Aparejador/a, de Arquitecto/a Técnico, o equivalentes. Otros Requisitos: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y el compromiso de conducir vehículos oficiales del ayuntamiento.

+Administrativo/a Admon. General: Título de Bachiller o equivalente.

+Dinamizador/a Tecnológico: Título de Formación Profesional de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, Bachiller o equivalente.

+Maestro/a Educación Infantil: Título universitario de Diplomado/a en Educación Infantil o Grado de Magisterio, Especialidad Educación Infantil. Otros requisitos: Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

+Monitor/a Técnico Deporte: Título de Bachiller, Título de Formación Profesional de Grado Superior en materia de deporte o equivalentes. Otros requisitos: Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o titulación equivalente habilitante.

+Técnico Educador/a Educación Infantil: Título Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Título de Formación Profesional de Técnico en Jardín de Infancia o Educación Infantil o título equivalente. Otros requisitos: Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

+Operario/a Oficios varios: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y compromiso de conducir vehículos oficiales y maquinaria del Ayuntamiento de Totalán.

En el caso de equivalencias entre títulos, deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

-Haber abonado la tasa correspondiente aprobada por este Ayuntamiento para la participación en procesos selectivos de personal.

Todos estos requisitos están referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo y toma de posesión en la plaza.

Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, justifiquen haber abonado la tasa correspondiente y las bonificaciones de la misma en su caso, así como aportar la documentación acreditativa de los méritos expuestos.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES E IGUALDAD DE TRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018 de 8 de octubre que modifica la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1.-En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

El modelo de instancia figura como Anexo 1 en estas bases. A la misma se anexarán ordenados y numerados, conforme se indica en la misma, todos los documentos justificativos de los méritos que solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en estas bases (Octava), junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen o participación en las pruebas selectivas.

Las tasas que fueron publicadas en el BOPMA n°. 146 de 29 de julio de 2022 junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, son las siguientes:

Acceso a plazas del SubGrupo A2: 135 €;

Acceso a plazas del SubGrupo C1: 120 €.

Acceso a plazas del SubGrupo C2 y E (AP): 105 €.

Las bonificaciones sobre estas tasas son las siguientes:

Se establece una bonificación del 75% de la tasa de derechos de examen a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria. A tal efecto, en la solicitud, junto al justificante del ingreso del 25% de la tasa no bonificada, aportarán justificante actualizado de encontrarse como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio de Empleo con la antigüedad exigida.

Asimismo se establece una bonificación del 50% de la tasa de derechos de examen a las personas que no tengan rentas superiores a 1,5 veces el IPREM, que se justificará con la declaración de IRPF del ejercicio anterior, y también, a las personas que tengan menores a su cargo o que tengan hijos o personas a su cargo con alguna discapacidad, que se justificará con Libro de Familia, certificación de empadronamiento o documento oficial que acredite la discapacidad.

La cuenta del Ayuntamiento de Totalán en la que deberán de realizar el ingreso de las mismas es la siguiente: Entidad bancaria CAJAMAR, ES5230580762252732100017, debiéndose indicar en el concepto de ingreso el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la plaza a la que aspira.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totalán, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se anexa a las presentes bases y que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totalán (<https://sede.malaga.es/totalan>) dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un extracto de la misma en el BOJA.

Para cada plaza a la que se opte habrá de cumplimentarse una solicitud, acompañando a la misma la documentación correspondiente.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el/la aspirante en el mismo medio en el que presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien, deberá comunicarlo al órgano que tramita el mismo, de forma que quede constancia de esta voluntad del aspirante. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir el quinto día hábil siguiente a aquel en el que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Totalán (Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En el caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Totalán o en las oficinas de correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico ayuntamiento@totalan.es.

Con la formalización y presentación de la solicitud, la persona aspirante muestra su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la

tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en las presentes bases. También accede a que las personas gestoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento y el tribunal calificador puedan acceder a las bases de datos de las administraciones públicas para comprobar de oficio las acreditaciones de los requisitos, en su caso, a través de las plataformas de intermediación de datos. Si el/la aspirante opta por oponerse al acceso a esta información tendrá que aportar la documentación acreditativa con la solicitud.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.- Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, con el nombramiento del tribunal calificador, y declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y las causas de exclusión la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento, indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as. Este plazo de diez días hábiles comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán subsanables los errores de hecho, materiales o aritméticos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- 1.-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- 2.-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente para la presentación de la misma.
- 3.-No abonar la tasa o abonarla fuera de plazo.

Las reclamaciones o alegaciones presentadas se resolverán en el plazo de un mes desde el día siguiente al del fin del plazo previsto para su presentación.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva de forma automática. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y física del Ayuntamiento. En la misma resolución se hará constar la fecha, lugar y hora de la convocatoria del tribunal de valoración. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.-Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-

administrativo en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, tantas veces referida del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN: EL TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un vocal-secretario. Todos ellos tendrán voz y voto.

6.2.-Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as sus miembros deberán ser personal funcionario o laboral fijo que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los mismos y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.-La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución de la alcaldía como se ha enunciado anteriormente en el punto 5.2 y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica.

6.4.-Al tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Por tanto, corresponde al tribunal igualmente la interpretación y aplicación de las bases.

6.5.-Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Debiendo contar siempre con la asistencia del Presidente o su suplente y del Vocal-Secretario o su suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal con voz pero sin voto. Estos asesores/as estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.-Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6.8.-A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría

2ª de las recogidas en aquel, tanto respecto a las asistencias de los/as miembros del tribunal como de sus asesores, en su caso.

BASE SÉPTIMA.-COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo no podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean necesarias para celebrar el concurso de este proceso selectivo, con el análisis de todas las solicitudes y valorando los méritos presentados por los/as aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base octava.

BASE OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local” y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en la convocatoria de concurso” de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo, será el concurso, que constará de una única fase.

La documentación justificativa de los méritos valorables debe ir ordenada y numerada.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, asignando a los/as aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se indica a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

8.1.-Experiencia profesional:

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 80 puntos.

1.a) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en el Ayuntamiento de Totalán convocante: 0,79 puntos por cada mes de servicios completo.

1.b) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en otras administraciones públicas o sector público, incluido el resto de administraciones locales: 0,70 puntos por mes de servicios completo.

1.c) Por los servicios prestados en cualquier administración pública o sector público, incluido este Ayuntamiento de Totalán, como funcionario interino o personal laboral temporal, desempeñando funciones no coincidentes con las propias de la plaza a cubrir o de distinto nivel o subgrupo: 0,65 puntos por mes de servicios completo.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios previos prestados, con descripción de la plaza ocupada, titulación exigida y funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto, así como la forma legal de prestación del servicio, acompañando la certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

En caso de no acreditarse mediante las correspondientes certificaciones públicas, dichos méritos no serán valorados, a excepción del certificado de

servicios previos de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Totalán, que no están obligados a entregar el mismo ya que dicha información consta en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Totalán; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como merito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

8.2.-Formación:

La puntuación máxima que podrá obtenerse por formación complementaria y académica será de 20 puntos.

8.2.1.-Serán puntuables los cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza (los impartidos por la FEMP, FAMP, Comarcas, Diputaciones y Ayuntamientos, Universidades Públicas, Organizaciones Sindicales siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral que tengan como fin el conocimiento de la administración local), asimismo, se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos y medio ambiente; todos, con la siguiente valoración:

-SubGrupo A2: 0,06 puntos por hora de asistencia; 0,065 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.

-SubGrupo C1: 0,075 puntos por hora de asistencia; 0,08 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.

-Subgrupo C2: 0,15 puntos por hora de asistencia; 0,20 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.

-Subgrupo AP/E: 0,20 puntos por hora de asistencia; 0,25 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.

En los cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo se considerarán con 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

8.2.2.-Titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta y que guarde relación con ésta:

Bachiller/ FP Grado Superior: 0,25 puntos.

Diplomatura: 0,40 puntos.

Licenciatura/Grado: 0,60 puntos.

Experto, especialista o máster Universitario: 0.70 puntos.

Doctorado Universitario: 0,80 puntos.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir numerada ordinalmente y ordenada.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, que deberá ser aportada por el/la aspirante (original o fotocopia compulsada), ya que de no hacerlo conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder en esta fase. Asimismo, el tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos y demás aspectos del concurso.

8.3.-Puntuación final del Concurso:

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá a público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y físico del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenada de mayor a menor puntuación por cada plaza, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Los casos de empate se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

- 1.-La experiencia en la plaza dentro de la administración convocante.
- 2.-La experiencia en la plaza dentro del resto de administraciones.
- 3.-Formación complementaria: El/la aspirante que tenga el curso con mayor número de horas. En caso de empate, el que tenga mayor número de horas de cursos valorados.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS.-

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, es decir, en este proceso selectivo, uno por cada una de las ocho plazas convocadas.

Esta relación definitiva de aprobados será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Talón de Anuncios de la Sede Electrónica y Físico del Ayuntamiento de Totalán, y los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no presentaren la documentación en el plazo indicado o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o laboral fijo y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la posible responsabilidad en la que hubieren incurrido.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador al Sr. Alcalde del Ayuntamiento con la propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento como funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Totalán.

Asimismo, se creará, al objeto de cubrir posibles bajas laborales y servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as por orden de puntuación y que hayan obtenido 50 o más puntos en el proceso selectivo.

Presentación de documentación en este Ayuntamiento de Totalán:

(Original o copia auténtica):

- a. Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b. Título exigido para el ingreso o documento equivalente, y en su caso, documento/permiso de conducir de la clase B y otros documentos requeridos para el acceso a la plaza.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación de serlo, en los mismos términos que para el acceso al empleo público.
- d. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.
- e. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f. Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios de este ayuntamiento, en su caso.
- g. Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- h. Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos para el acceso a las plazas de la presente convocatoria y no enunciados anteriormente.

BASE DÉCIMA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO O LABORAL FIJO.-

El Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera o laboral fijo, de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador con mejor puntuación, mediante resolución, y procederán a la toma de posesión del cargo en el plazo máximo de un mes firmando el acta correspondiente ante el Sr. Secretario/a de la Corporación o a la presentación el contrato de trabajo en SEPE-Oficina de Empleo correspondiente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y físico de este Ayuntamiento de Totalán.

Tras el nombramiento y de forma previa a la toma de posesión, el empleado/a habrá de haberse desvinculado de forma voluntaria del trabajo que viviera ocupando, a fin de no incurrir en incompatibilidad.

El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación en la calificación final.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y

forma la documentación acreditativa requerida, la Alcaldía de la Corporación de este Ayuntamiento de Totalán podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento para el desempeño de funciones como empleado público; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DÉCIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.-

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En o no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa anteriormente expresada.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.-VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de este y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazo y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio. Asimismo, contra el acuerdo de aprobación de estas bases y de las convocatorias que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que ha tomado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del anuncio de su publicación en el BOPMA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pudiéndose no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos que pudieran estimarse más convenientes a los derechos de los/as interesados/as.

DÉCIMOTERCERA.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

Los datos personales de los/as aspirantes se tratarán de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales y transparencia.

-Identificación del tratamiento: Convocatorias de selección de personal.

-Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Totalán con CIF P2909200D, domicilio en C/ Del Real, 28. 29197 Totalán (Málaga) y dirección de correo electrónico: ayuntamiento@totalan.es

Delegado de Protección de Datos: Diputación Provincial de Málaga. Avda. Pacífico, 54. 29004 Málaga.

-Finalidad: La gestión de los procesos selectivos y de recursos humanos del Ayuntamiento de Totalán.

-Destinatarios: No se prevé la cesión de datos a terceros, ni transferencias internacionales de datos, salvo que viniere impuesta por una obligación legal.

-Legitimación: El interés público.

-Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre y apellidos y el número del DNI se publicarán en la forma que determinad la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.

-Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos y la limitación u oposición al tratamiento. Hay que habilitar la siguiente dirección de contacto del ayuntamiento (protección de datos@málaga.es)

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO PARA LAS OCHO PLAZAS DE PERSONAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA).

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	
SEXO (H ó M)	NACIONALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso convocado para cubrir en propiedad ocho plazas de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento de Totalán.		
DECLARA: Que cumple con todos los requisitos exigidos para optar a la plaza: (Marcar con una X) <ul style="list-style-type: none">• A2.- Técnico/a de Grado Medio Admón. General.• A2.- Arquitecto/a técnico.• C1.- Administrativo/a Admón. General.• C1.- Dinamizador/a Tecnológico.• A2.- Maestro/a Educación Infantil.• C1.- Monitor/a Técnico/a Deporte.• C2.- Técnico/a Educador/a Escuela Infantil.• AP/E: Operario/a Oficios varios. Teniendo además constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.		

**Nota importante: Se deberá presentar una solicitud y documentación correspondiente por cada plaza a la que se opte.*

Por lo expuesto, **SOLICITA:** Tomar parte en el proceso selectivo de la plaza referenciada, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas, invocando los siguientes méritos y aportando la siguiente documentación, para la valoración de este concurso de acceso a dichas plazas:

EXPERIENCIA PROFESIONAL Base 8.1 (Certificaciones y documentación sobre experiencia profesional):

ADMINISTRACIÓN	SUBGRUPO	VINCULACIÓN (1)	DESDE HASTA	TOTAL DÍAS

1. Funcionario de carrera/interino/prácticas/contrato laboral,...

FORMACIÓN Base 8.2.- (Cursos, jornadas, perfeccionamiento, otras titulaciones académicas...)

Mérito/Curso / Jornada / Título Documento

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD ORGANIZADORA	Nº DE HORAS	ASISTENTE	APROVECHAMIENTO(2)

(2) SI/NO

TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA A LA QUE SE OPTA

TÍTULO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD ORGANIZADORA

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE TASAS.

Ordenanza fiscal reguladora publicada en el BOPMA nº 146 de 29 de julio de 2022.

Importe: Subgrupo A2: 135€; Subgrupo C1: 120€; Subgrupo C2 y AP: 105€.

Bonificaciones: Las establecidas en la Base Quinta.

Adjuntar justificante del abono de las mismas en la cuenta bancaria indicada y, en su caso, los justificantes de la aplicación de las bonificaciones establecidas en la ordenanza.

***Notas:**

-Los documentos referidos irán numerados ordinalmente.

-A efectos de la valoración de méritos se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

- OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/ representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables. De conformidad con el artículo 28.2 de la ley 29/2015 de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente

En _____, a _____ de _____ 202_.

(Firma)

D./D^a _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN (MÁLAGA)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Totalán con CIF número P2909200D, dirección postal, C/ Del Real, 28. 29197 Totalán (Málaga). Delegado de Protección de Datos: Avda. Pacífico, 54. 29004 Málaga. Diputación Provincial, Tfno. 952133624.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatoria y bolsa de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN: La bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre y apellidos y el número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacon/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando la acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> .

En Totalán a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO: MIGUEL ÁNGEL ESCAÑO LÓPEZ